

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DENOMINADOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA**, EN LO SUCESIVO "**SAP**", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN, LA **COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**, EN LO SUCESIVO "**CONADIC**", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. GADY ZABICKY SIROT, Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA **SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**, EN LO CONTINUO "**STCONSAME**", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El consumo de sustancias psicoactivas ha tenido una evolución constante que ha llevado a convertirse en un problema de salud pública y de seguridad en la mayor parte de los países del mundo. Según el Informe Mundial sobre Drogas 2020 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a pesar de que en los últimos años se ha prestado una mayor atención a la reducción de la demanda de drogas, el consumo de sustancias psicoactivas sigue presente en todo el mundo.

Con base en el panorama epidemiológico de consumo de sustancias psicoactivas en nuestro país, se han ido creando instancias cada vez más especializadas para diseñar políticas públicas acordes con la demanda de los servicios para la atención integral de este importante problema de salud pública.

En este sentido, **los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP)** tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría.

Por su parte, el **Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental (STCONSAME)**, entre sus atribuciones, cuentan el promover y asesorar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.

La **Comisión Nacional contra las Adicciones** tiene por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Dado que trabajan en estrecha coordinación en favor de la salud mental y en contra de los efectos adversos provocados por el abuso de sustancias, uno de los intereses en conjunto, implica establecer los mecanismos de colaboración con el sector académico a fin de diseñar y ejecutar acciones conjuntas en materia de salud mental y adicciones.

DECLARACIONES

I. Declara "**SAP**", a través de su representante, que:

I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con los artículos 2, inciso C, fracción XIV, 36, 37, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al cual corresponde coordinar las unidades médicas adscritas.

I.2. El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.

I.3. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Anillo Perif. 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

II. Declara "**CONADIC**", a través de su representante que:

II.1. Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo primero del *Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.

II.2. El Dr. Gady Zabicky Siret, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el DOF el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.3. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

III. Declara "STCONSAME", a través de su representante, que:

III.1. Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2º, 5º y 35º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.2. La Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, en su carácter de Secretaria Técnica, acredita su personalidad mediante nombramiento número C- 071/2020 de fecha 01 de octubre de 2020 suscrito por el Secretario de Salud se encuentra facultada para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en las fracciones X y XII del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo que dispone el artículo 16 fracción XIII del mismo ordenamiento.

III.3. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

IV. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

IV.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de Interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

IV.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

IV.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

IV.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

V. Declaran "LAS PARTES" que:

V.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

V.2. En la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento, así como tampoco cláusula contraria a la ley que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

V.3. En virtud de los antecedentes y de las declaraciones anteriores expuestas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el ánimo de realizar, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, y de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, actividades conjuntas que se relacionen con la salud mental y las adicciones.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas partes, con base en las facultades atribuidas en sus respectivos reglamentos y en los términos convenidos en el presente instrumento;

b) Organizar eventos académicos y científicos afines al objeto del convenio y sus anexos de ejecución;

c) Realizar investigaciones conjuntas acerca de tópicos relacionados con la salud mental y las adicciones;

d) **"LA UNACH"** promoverá dentro de sus planteles educativos, las actividades que realizan **"SAP"**, **"STCONSAME"** y **"CONADIC"**, con el objetivo de canalizar estudiantes que tengan el interés de realizar ahí su servicio social o prácticas profesionales;

e) Trabajar en conjunto para la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones en el Estado de Chiapas.

f) Fomentar la participación de estudiantes de **"LA UNACH"** en el *"Programa de Servicio Social de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones a través de Clubes Por La Paz"*, mismo que se apegara a las siguientes características:

I. Las personas becarias se formarán como promotores y promotoras de los Clubes por la Paz, desarrollarán los conocimientos y habilidades que se requieren para impulsar e implementar acciones de promoción de la salud mental, prevención de adicciones y construcción de paz a través de acciones comunitarias. Para ello, deberán cursar 480 horas divididas en dos etapas:

a) La primera etapa consistirá en un proceso de capacitación a distancia, con duración de 180 horas.

b) La segunda etapa consistirá en el desarrollo de actividades de trabajo comunitario presencial en municipio, consistente en cuatro horas diarias hasta dar un total de 300 horas.

II. Respecto de la segunda etapa, las personas becarias podrán realizar tres tipos de actividades:

a) Intervenciones directas en territorio a través de talleres participativos, actividades culturales, deportivas o socio comunitarias en espacios diversos o procesos de organización comunitaria.

b) Formación, capacitación a través de cursos, talleres o seminarios de inducción, sensibilización o transferencia del conocimiento.

c) Divulgación y difusión: pláticas informativas, socialización de material gráfico o campañas de comunicación.

III. La remuneración de beca será proporcionada a los estudiantes al concluir las 480 horas programadas.

g) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y

h) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

TERCERA: ANEXOS DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las mismas, serán formalizadas mediante Anexos de Ejecución.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que **"LAS PARTES"** realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que el cumplimiento del objeto del presente instrumento, no representa aportaciones de recursos económicos, materiales o humanos; no obstante, en caso de generarse una acción derivada de las presentes que implique erogaciones de cualquier índole, estarán a cargo de cada una de **"LAS PARTES"** y sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Acordar los proyectos y actividades a desarrollarse;
2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
4. Reunirse cada seis meses, por lo menos, a fin de informar respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;
5. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento; y
6. Las demás que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

Integran la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Por **"SAP"** al El Dr. Gabriel Sotelo Monroy, Director de Gestión o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636
- Domicilio: Anillo Perif. 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: gabriel.sotelo@salud.gob.mx

Por **"STCONSAME"** a la Dra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Directora de Desarrollo de Modelos en Salud Mental o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720
- Domicilio: Av. Periférico Sur N° 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: diana.tejadilla@salud.gob.mx

Por **"CONADIC"** La Dra. Evalinda Barron Velázquez, Directora de la Oficina Nacional para el control del Tabaco o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 54178

- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: evalinda.barron@salud.gob.mx.

Por **"LA UNACH"** al Dr. Arcadio Zebadúa Sánchez, Secretario de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

- Teléfono: 961 61 78000 Ext. 5551
- Domicilio: 4ta. Poniente Sur # 171, Col. Centro C.P. 29000.
- Correo electrónico: zebcdua@unach.mx

“**LAS PARTES**” podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, según sea el caso, será clasificada por “**LAS PARTES**” de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan “**LAS PARTES**”.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de “**LAS PARTES**” y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad Intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio de Colaboración, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a “**LAS PARTES**” en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las

estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente instrumento. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, estarán sujetas al acuerdo y autorización de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente instrumento que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo en cualquier momento, a solicitud expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo realizarse por lo menos con **30 (treinta)** días naturales de anticipación, por escrito a través de un convenio modificatorio y deberá estar debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entraran en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación, previniendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, independientemente de la conclusión de la vigencia de este instrumento, salvo acuerdo en contrario elaborado por escrito.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las demás partes.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio de Colaboración, por **cuadruplicado**, al margen en todas sus fojas útiles y se firma al calce en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2021.

POR **"SAP"**


DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN
Director General de los Servicios de
Atención Psiquiátrica

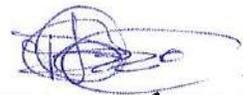
POR **"LA UNACH"**


**DR. CARLOS FAUSTINO NATAREN
NANDAYAPA**
Rector de la Universidad
Autónoma de Chiapas

POR **"CONADIC"**


DR. GADY ZABICKY SIROT
Comisionado Nacional contra las
Adicciones

POR **"STCONSAME"**


**DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES
RAMÍREZ**
Secretaría Técnica

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SUSCRIBE LA DRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS EN SALUD MENTAL.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, (SAP), EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, (STCONSAME), LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, (CONADIC), Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, (LA UNACH), INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "SAP", "STCONSAME", "CONADIC" y "UNACH", DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021.

